

Es nula la sentencia pronunciada sin apreciar un documento público oportunamente presentado.

Recurso de nulidad seguido por don Pastor Carranza con don Antonio Ordóñez, sobre aviso de despedida.

Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La demanda del Dr. Pastor Carranza, propietario de la casa situada en esta capital en el Parque Mariscal Cáceres No. 68, contra el inquilino don Antonio Ordóñez se fundó en que necesitaba la casa para ocuparla.

El inquilino se opuso a la acción afirmando que el demandante era también dueño de otra finca.

Como se expresa en la sentencia de vista, confirmatoria de la de 1ra. Instancia, que declara fundada la demanda y señala el plazo para la desocupación, el demandado no ha probado el fundamento de su oposición.

El documento presentado al interponerse el recurso de nulidad no puede ser tomado en consideración conforme a la ley y a la jurisprudencia de la Corte Suprema.

No hay nulidad.

Lima, 26 de setiembre de 1947.

Lino Cornejo.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 15 de octubre de 1947.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal, y considerando: que la sentencia de vista se ha expedido dejando de apreciarse un documento público presentado oportunamente como aparece del cargo corriente a fojas treinticinco vuelta: declararon NULA dicha sentencia de fojas treintitres, su fecha nueve de julio último en la causa sobre aviso de despedida seguida por don Pastor Carranza contra don Antonio Ordóñez; mandaron se proceda a nuevo pronunciamiento con arreglo a ley; debiendo el Tribunal Superior dictar la medida disciplinaria que corresponda contra el empleado que omitió dar cuenta del escrito de su propósito; y los devolvieron.

**Zavala Loaiza — Frisancho — Fuentes Aragón
Láinez Lozada — Cox.**

Jorge Vega García, Secretario.

Cuaderno No. 1423.—Año 1947.
